

inversiones y el Ciclo de Inversión, supervisando su calidad; elabora el Programa Multianual de Inversiones del Estado; aprueba las metodologías generales teniendo en cuenta el nivel de complejidad de los proyectos; brinda capacitación y asistencia técnica a las entidades sujetas al Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones y emite opinión vinculante exclusiva y excluyente sobre la aplicación del Ciclo de Inversión y sus disposiciones, en relación a los temas de su competencia. Asimismo, desarrolla estándares de dirección de proyecto, así como brinda acompañamiento especializado en dicha materia, como Centro de Excelencia. Los Sectores elaboran y aprueban las metodologías específicas de acuerdo a sus competencias. Para el caso de las inversiones a ser financiadas con recursos provenientes de operaciones de endeudamiento público mayores a un (01) año, que cuenten con aval o garantía del Estado, el Ministerio de Economía y Finanzas da la conformidad respectiva para su consideración en el Programa Multianual de Inversiones que corresponda;

Que, el numeral 1 del párrafo 8.2 del artículo 8 del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1252, aprobado por Decreto Supremo N° 284-2018-EF, y modificatorias, establece que la Dirección General de Programación Multianual de Inversiones tiene entre sus funciones, aprobar directivas, procedimientos, lineamientos, instrumentos metodológicos de alcance general y demás normas complementarias del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, necesarias para su funcionamiento y la aplicación de las fases del Ciclo de Inversión;

Que, asimismo el literal c) del artículo 208 del Texto Integrado Actualizado del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Economía y Finanzas, aprobado por Resolución Ministerial N° 331-2023-EF/41, establece que la Dirección General de Programación Multianual de Inversiones tiene como función, entre otras, expedir resoluciones, directivas, manuales y normas relacionadas a sus competencias;

Que, el párrafo 14.11 del artículo 14 del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1252, establece que, excepcionalmente, la incorporación de inversiones no previstas en el Programa Multianual de Inversiones (PMI) es registrada por la Oficina de Programación Multianual de Inversiones (OPMI), la que es responsable de sustentar técnica y financieramente dichas incorporaciones; asimismo, señala que las citadas inversiones deben estar alineadas a los criterios de priorización sectoriales aprobados y registrados en el PMI;

Que, mediante Resolución Directoral N° 001-2019-EF/63.01, publicada en el Diario Oficial El Peruano el 23 de enero de 2019, la Dirección General de Programación Multianual de Inversiones aprobó la Directiva N° 001-2019-EF/63.01, Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones (Directiva General), así como sus Anexos y Formatos, los que forman parte de la referida Resolución Directoral. Entre los Anexos de la Directiva General, se aprobó el Anexo N° 05: Lineamientos para las modificaciones de la cartera de inversiones del PMI, el mismo que fue posteriormente modificado mediante Resolución Directoral N° 0004-2022-EF/63.01;

Que, de acuerdo con los párrafos 19.1 y 19.2 del artículo 19 de la Directiva General, cuando los Sectores, Gobiernos Regionales (GR) o Gobiernos Locales (GL) identifiquen inversiones viables o aprobadas que, excepcionalmente, requieran ser programadas en el PMI, luego de su aprobación, éstas se registran en la cartera de inversiones del PMI en el año en ejecución y/o en los años posteriores, de corresponder, siguiendo estrictamente el orden de prelación determinado en la referida cartera, de acuerdo al numeral 15.2 del artículo 15 de la citada Directiva General, bajo responsabilidad de la Oficina de Programación Multianual de Inversiones (OPMI), siempre que estén alineadas con los objetivos priorizados y contribuyan al cierre de brechas prioritarias. Asimismo, que la OPMI del Sector, GR o GL registra en el Módulo del PMI las inversiones no previstas en la cartera de inversiones del PMI, conforme al procedimiento y requisitos establecidos en el Anexo N° 05: Lineamientos para las modificaciones de la Cartera de Inversiones del PMI, cuando corresponda;

Que, dentro del contexto descrito, la Dirección de Política y Estrategias de la Inversión Pública de la Dirección General de Programación Multianual de Inversiones propone la modificación del Anexo N° 05: Lineamientos para las modificaciones de la Cartera de Inversiones del PMI, de la Directiva General, con la finalidad de introducir la clasificación de inversiones no previstas en el PMI, estableciendo requisitos diferenciados que debe contener el informe técnico que sustenta la incorporación de las inversiones, según su clasificación, para que los operadores del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, cuenten con criterios más claros, asegurando la continuidad de las inversiones inicialmente programadas y facilitando la toma de decisiones de inversión, en beneficio de la población;

De conformidad con lo establecido por el Decreto Legislativo N° 1252, Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, y sus modificatorias; el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1252, aprobado por el Decreto Supremo N° 284-2018-EF, y sus modificatorias; y, el literal c) del artículo 208 del Texto Integrado Actualizado del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Economía y Finanzas, aprobado por Resolución Ministerial N° 331-2023-EF/41;

SE RESUELVE:

Artículo 1. Modificación del Anexo N° 05: “Lineamientos para las Modificaciones de la Cartera de Inversiones del PMI”, de la Directiva General N° 001-2019-EF/63.01, Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, aprobada mediante Resolución Directoral N° 001-2019-EF/63.01, y modificatorias

Modificar el Anexo N° 05: “Lineamientos para las modificaciones de la Cartera de Inversiones del PMI”, de la Directiva N° 001-2019-EF/63.01, Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, aprobada mediante la Resolución Directoral N° 001-2019-EF/63.01, que, como Anexo, forma parte integrante de la presente Resolución Directoral.

Artículo 2. Publicación

Disponer la publicación de la presente Resolución Directoral y del Anexo N° 05: “Lineamientos para las modificaciones de la Cartera de Inversiones del PMI”, de la Directiva N° 001-2019-EF/63.01, en la sede digital del Ministerio de Economía y Finanzas (www.gob.pe/mef), en la misma fecha de la publicación de la presente Resolución Directoral en el Diario Oficial “El Peruano”.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

DANIEL MOISÉS LEIVA CALDERÓN
Director General
Dirección General de Programación
Multianual de Inversiones

2253478-1

Resolución Directoral que aprueba los Lineamientos para la aplicación del Fondo para la continuidad de Inversiones de los gobiernos locales

**RESOLUCIÓN DIRECTORAL
N° 0004-2024-EF/50.01**

Lima, 16 de enero de 2024

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 5 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, dispone que la Dirección General de Presupuesto Público es el ente rector y ejerce la máxima autoridad

técnico-normativa del Sistema Nacional de Presupuesto Público, y tiene como funciones, entre otras, el programar, dirigir, coordinar, controlar y evaluar la gestión del proceso presupuestario, así como, emitir las directivas y normas complementarias pertinentes;

Que, el artículo 15 de la Ley N° 31953, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2024, crea, para el Año Fiscal 2024, el "Fondo para la continuidad de Inversiones de los gobiernos locales", para la ejecución de inversiones bajo el ámbito del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, a cargo de los gobiernos locales, hasta por la suma de S/ 1 373 100 000,00 (MIL TRESCIENTOS SETENTA Y TRES MILLONES CIEN MIL Y 00/100 SOLES), por la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios. Cabe resaltar, que dicho Fondo se constituye en el pliego Ministerio de Economía y Finanzas;

Que, los numerales 41.4 y 41.5 del artículo 41 del Decreto Legislativo N° 1440, indica que en caso de ejecuciones contractuales que superen el año fiscal, adicionalmente a la certificación del crédito presupuestario correspondiente al año fiscal en curso, el responsable de la administración del presupuesto de la unidad ejecutora, emite y suscribe la previsión presupuestaria, la cual constituye un documento que garantiza la disponibilidad de los recursos suficientes para atender el pago de las obligaciones en los años fiscales subsiguientes;

Que, en ese sentido, resulta necesario emitir normas complementarias que permitan que los Pliegos del Gobierno Nacional, Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales, emitan y mantengan actualizado y sistematizado el registro de provisiones presupuestarias, vinculado al "Fondo para la continuidad de Inversiones de los gobiernos locales", en aplicación del artículo 15 de la Ley 31953;

Que, en consecuencia y de conformidad con las competencias de la Dirección General de Presupuesto Público, resulta necesario establecer lineamientos para la mejor aplicación del artículo 15 de la ley N° 31953;

En uso de las facultades conferidas en el artículo 5 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Objeto

Aprobar los Lineamientos para la aplicación del "Fondo para la continuidad de Inversiones de los gobiernos locales", que forma parte integrante de la presente Resolución Directoral.

Artículo 2.- Publicación

La presente Resolución Directoral y "Lineamientos para la aplicación del fondo para la continuidad de inversiones de los gobiernos locales" se publican en la sede digital del Ministerio de Economía y Finanzas (www.gob.pe/mef), en la misma fecha de publicación de la presente norma en el Diario Oficial El Peruano

Regístrese, comuníquese y publíquese.

KARL ALEXANDER MELGAREJO CASTILLO
Director General
Dirección General de Presupuesto Público

2253841-1

INTERIOR

Designan Director de la Oficina de Gestión de Gobierno Digital de la Oficina General de Tecnologías de la Información y Comunicaciones del Ministerio

RESOLUCIÓN MINISTERIAL
N° 0058-2024-IN

Lima, 17 de enero de 20024

CONSIDERANDO:

Que, se encuentra vacante el cargo de Director/a de la Oficina de Gestión de Gobierno Digital de la Oficina General de Tecnologías de la Información y Comunicaciones del Ministerio del Interior, por lo que resulta necesario designar a la persona que ejercerá dicho cargo;

Con el visado de la Secretaría General, de la Oficina General de Gestión de Recursos Humanos y de la Oficina General de Asesoría Jurídica;

De conformidad con la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; la Ley N° 27594, Ley que regula la participación del Poder Ejecutivo en el nombramiento y designación de funcionarios públicos; el Decreto Legislativo N° 1266, Ley de Organización y Funciones del Ministerio del Interior; y, el Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio del Interior, aprobado por Resolución Ministerial N° 1520-2019-IN;

SE RESUELVE:

Artículo Único.- Designar al señor JAVIER EDUARDO SUAREZ NIÑO en el cargo de Director de la Oficina de Gestión de Gobierno Digital de la Oficina General de Tecnologías de la Información y Comunicaciones del Ministerio del Interior.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

VÍCTOR MANUEL TORRES FALCÓN
Ministro del Interior

2253503-1

Designan Director de la Oficina de Relaciones Humanas y Sociales de la Oficina General de Gestión de Recursos Humanos del Ministerio

RESOLUCIÓN MINISTERIAL
N° 0059-2024-IN

Lima, 17 de enero de 2024

CONSIDERANDO:

Que, se encuentra vacante el cargo de Director/a de la Oficina de Relaciones Humanas y Sociales de la Oficina General de Gestión de Recursos Humanos del Ministerio del Interior, por lo que resulta necesario designar a la persona que ejercerá dicho cargo;

Con el visado de la Secretaría General, de la Oficina General de Gestión de Recursos Humanos y de la Oficina General de Asesoría Jurídica;

De conformidad con la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; la Ley N° 27594, Ley que regula la participación del Poder Ejecutivo en el nombramiento y designación de funcionarios públicos; el Decreto Legislativo N° 1266, Ley de Organización y Funciones del Ministerio del Interior; y, el Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio del Interior, aprobado por Resolución Ministerial N° 1520-2019-IN;

SE RESUELVE:

Artículo Único.- Designar al señor WINSTON MARQUILLO NUÑEZ en el cargo de Director de la Oficina de Relaciones Humanas y Sociales de la Oficina General de Gestión de Recursos Humanos del Ministerio del Interior.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

VÍCTOR MANUEL TORRES FALCÓN
Ministro del Interior

2253506-1